



## **Resolución Gerencial General Regional N° 715 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 04 DIC. 2009

### **VISTOS:**

La Resolución Jefatural N° 025-2009-GRC-ORDNSCYDC-Gobierno Regional del Callao del 18 de Noviembre del 2009, y el Informe N° 1077-2009-GRC/GA-OL de fecha 02 de Diciembre de 2009; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de vistos la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil aprobó, entre otros, el Expediente de Contratación para la **Adquisición de Dos Unidades de Camionetas Pick Up**, correspondiente a la Actividad: **Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil en la Región Callao 2009**;

Que, mediante Informe N° 1077- 2009-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que para la **Adquisición de Dos Unidades de Camionetas Pick Up**, de la Actividad: **Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil en la Región Callao 2009**, corresponde la realización de un proceso de selección del tipo: Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, teniendo necesariamente alguno de los miembros conocimiento técnico en el objeto de contratación;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en concordancia con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 25° de la antes referida Ley de Contrataciones del Estado, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable., en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;



De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Región Callao-PR de fecha 29 de Abril de 2009 y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** al **Comité Especial** que se encargará de conducir el proceso de selección para la **Adquisición de Dos Unidades de Camionetas Pick Up**, de la Actividad: **Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil en la Región Callao 2009**, el cual corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva, y estará conformado de la siguiente manera:

- |   |            |
|---|------------|
| • ING. ROGER HERNAN CABEZA ESPINOZA       | Presidente |
| • SR. CESAR AUGUSTO CABEZAS GUTIERREZ     | Miembro    |
| • SR.TA. PATRICIA CASTELLANOS DIAZ        | Miembro    |
| • SR. ELMER SUAREZ CASTRO                 | Suplente   |
| • SRA. EULALIA MAXIMILIANA ECHEGARAY SUPA | Suplente   |
| • CPC VILMA ALVAREZ LUNA                  | Suplente   |

**Artículo Segundo.- El COMITÉ ESPECIAL** designado deberá llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE** con la presente resolución a los funcionarios y/o integrantes del Comité para que asuman las funciones de su competencia y **ENTREGUESE** al Presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y todas la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir con el cargo.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 .....  
 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
 GERENTE GENERAL REGIONAL